



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

---

Funza, Cundinamarca. Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**AMPARO DE POBREZA - 2019-00258-00**

**DEMANDANTE: NOHORA GLADYS BARRETO CORTÉS**

**DEMANDADO: N/A**

El ciudadano EDISON BARRETO FURQUES, quien no hace parte del presente asunto, interpone «*derecho de petición*», con el que informa que la abogada LINDA GRANDE VELANDIA no contesta sus llamados, ni ha adelantado actuación alguna distinta a la radicación de una «*demanda*» ante la empresa AGREGADOS Y TRANSPORTE LA ROCA, frente a lo cual exige una respuesta de este estrado judicial, so pena de interponer otro «*derecho de petición*» ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Pues bien, de entrada, se advierte que el peticionario carece de legitimación para promover petición o queja alguna en nombre de **NOHORA GLADYS BARRETO CORTÉS**, máxime si se tiene en cuenta que no cuenta con poder para ello ni tampoco ha señalado actuar ni siquiera como agente oficioso de la misma.

En todo caso, vale la pena recordar que para no resulta procedente la utilización del derecho de petición dentro de los procesos judiciales con el fin de promover actuación alguna, ello conforme lo ha reiterado la abundante jurisprudencia emanada de la honorable Corte Constitucional.

No obstante, este despacho requerirá a la apoderada judicial para que rinda informe al despacho de las actuaciones surtidas respecto de la designación que hiciera el juzgado civil del Circuito de Funza mediante auto de 24 de abril de 2019, so pena de proceder conforme al inc. 2 del art 156 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

REQUERIR a la abogada LINDA GRANDE VELANDIA en su calidad de apoderada judicial de la amparada por pobre NOHORA GLADYS BARRETO CORTÉS para que informe a este despacho acerca de las actuaciones

surtidas respecto de la designación que hiciera el Juzgado Civil del Circuito de Funza en auto de 24 de abril de 2019, so pena de proceder conforme al inc. 2 del art. 156 del C.G.P.

Por secretaria remítanse las comunicaciones correspondientes, privilegiando en todo caso los medios virtuales para tal fin.

Déjese constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**